



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2023-00159-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte ejecutante de la solicitud de reducción de la medida de embargo planteada por la parte ejecutada, para los efectos de que trata el inciso 1° del art. 600 del C.G.P.

Sea procedente aclarar que, si bien la parte demandada aportó memorial señalando que corría traslado de su escrito a la parte demandante, revisado dicho correo electrónico no se advierte que el mismo hubiera sido remitido a la ejecutante o a su apoderada; razón por la cual, se procede a correr traslado en los términos señalados.

Se reconoce personería jurídica al Doctor CARLOS ANDRES OSPINA BOTERO identificado con T.P. No. 241.438 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA  
JUEZA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69efe1064db30df370861425dcb9bd195f7d934e0254c3a83947480a400f3d36**

Documento generado en 30/05/2023 10:39:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**